



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 16 de Junio de 2025

NÚM. 38

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de modificar los artículos 65 fracción XXV, cambiando la denominación de Dirección de Juventud a Instituto Municipal de la Juventud. Y del artículo 95 se adicionan las fracciones de la V a la XXIV.....	5
Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 Bis del Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones.....	7
Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 Ter al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones.....	8
Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de adicionar el artículo 71 Bis al Bando de Gobierno Municipal, para la adición de la figura del Síndico Municipal, así como sus facultades y obligaciones.....	10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Zamora, Michoacán; siendo las 11:39 (once horas con treinta y nueve minutos) del día 27 (veintisiete) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, para celebrar sesión de Cabildo; en atención a la convocatoria de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la presente sesión fue notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; habiendo propuesto en la convocatoria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...

- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...
- 12.- ...

13.- *El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, Ing. Juan del Sagrado Corazón Enríquez Zulaica y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de modificar los artículos 65 fracción XXV, cambiando la denominación de Dirección de Juventud a Instituto Municipal de la Juventud. Y del artículo 95 se adicionan las fracciones de la V a la XXIV, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Juventud y Deportes y de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.*

14.- *El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 Bis del Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.*

15.- *El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado; Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, Mtra. Ma. Isabel*

Aguilera Verduzco y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 Ter al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

16.- *El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de adicionar el artículo 71 Bis al Bando de Gobierno Municipal, para la adición de la figura del Síndico Municipal así como sus facultades y obligaciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Marco Jurídico Municipal y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.*

- 17.- ...
- 18.- ...

.....

En desahogo del Décimo Tercer de los puntos del orden del día.- El Regidor Presidente de la Comisión De Juventud y Deportes, Ing. Juan del Sagrado Corazón Enríquez Zulaica el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de modificar los artículos 65 fracción XXV, cambiando la denominación de Dirección de Juventud a Instituto Municipal de la Juventud. Y del artículo 95 se adicionan las fracciones de la V a la XXIV, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Juventud y Deportes y de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

.....
.....
.....

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo, manifiesta: *«Muchas gracias, no sé si exista algún otro comentario en relación al punto en discusión, si no hay más, con su permiso Presidente, se somete a votación. Que esté por la afirmativa si gusta levantar su mano tomo la votación muchas gracias aprobado Presidente».*

No habiendo intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento tomaron el siguiente Acuerdo.

Acuerdo Número 58.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de modificar los artículos 65 fracción XXV, cambiando la denominación de Dirección de Juventud a Instituto Municipal de la Juventud. Y del artículo 95 se adicionan las fracciones de la V a la XXIV. Comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo, al Presidente Municipal, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, Juan del Sagrado Corazón Enríquez Zulaica; al Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Gerardo Salvador Bautista Hernández; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo; al Director de Recursos Humanos, Adrián Vázquez Zamudio y al Director de Juventud, Sergio Arath Méndez Gómez.

.....
.....
.....

En desahogo del décimo cuarto de los puntos del orden del día.- El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con

fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 bis del Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

.....
.....
.....

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo, manifiesta: *«Gracias Regidor, no sé si exista algún otro comentario en relación al punto, no siendo así, se somete, Presidente con su permiso, a votación, quien esté por la afirmativa del punto si gusta levantar su mano y tomo votación. Muchas gracias, aprobado Presidente».*

No habiendo intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento tomaron el siguiente Acuerdo.

Acuerdo Número 59.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 bis del Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones. Comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo, al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Gerardo Salvador Bautista Hernández; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo y al Director de Recursos Humanos, Adrián Vázquez Zamudio.

.....
.....
.....

En desahogo del Décimo Quinto de los puntos del orden del día.- El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado; Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Patrimonio Municipal, Mtra. Ma. Isabel Aguilera Verduzco y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 ter al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales; así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

.....

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo, Manifiesta: *«Muchas gracias, no sé si existe algún otro comentario en relación al punto en discusión. No siendo así se somete a votación señor Presidente con su permiso, quien esté por la afirmativa si gusta levantar su mano. Muchas gracias en sentido del voto Regidora Diana Jazmín, muchas gracias, aprobado Presidente».*

No habiendo intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento tomaron el siguiente Acuerdo.

Acuerdo Número 60.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán; a efecto de adicionar la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 ter al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones. Comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo, al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Gerardo Salvador Bautista Hernández; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo y al Director de Recursos Humanos, Adrián Vázquez Zamudio.

.....

En desahogo del Décimo Sexto de los puntos del orden del día.- El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Mtro. Carlos Alberto Soto Delgado y el Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, someten a consideración y en su caso aprobación, la Iniciativa de Reforma al Bando De Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de adicionar el artículo 71 bis al Bando de Gobierno Municipal, para la adición de la figura del Síndico Municipal así como sus facultades y obligaciones, toda vez que ya fue analizado y discutido por las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Marco Jurídico Municipal y Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, así mismo como lo señala la Ley Orgánica Municipal es facultad de los municipios, proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

.....

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo, manifiesta: *«Muchas gracias, no sé si existe algún comentario en relación al punto que se está poniendo a consideración. No siendo así Presidente con su permiso, se somete a votación quien esté de acuerdo y guste aprobar el punto si gusta levantar su mano y tomo votación con mucho gusto. Muchas gracias aprobado Presidente».*

No habiendo intervenciones, los integrantes del Ayuntamiento tomaron el siguiente Acuerdo.

Acuerdo Número 61.- Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 64 fracción XVII y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Reforma al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, a efecto de adicionar el artículo 71 bis al Bando de Gobierno Municipal, para la adición de la figura del Síndico Municipal, así como sus facultades y obligaciones. Comisionándose para dar seguimiento y cumplimiento al Acuerdo, al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor Presidente de la Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, Gerardo Salvador Bautista Hernández y al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo.

.....

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En uso de la voz, el Presidente Municipal, Carlos Alberto Soto Delgado, manifiesta: *«Muchas gracias, no habiendo más asuntos por desahogar, me permito declarar clausurada la Décimo Quinta y Última Sesión Ordinaria del año 2024 (dos mil veinticuatro) del Ayuntamiento de Zamora.*

... así declaro clausurada la Décimo Quinta Sesión Ordinaria siendo las 14 (catorce horas) con 22 (veintidós minutos) del día 27 (veintisiete) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), estamos a sus órdenes trabajando por Zamora. Muchas gracias que dios los bendiga a todas y a todos».

Habiendo sido redactada la presente acta por el Secretario del Ayuntamiento en los términos de los artículos 69 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; dando fe de ello todos y cada uno de los que suscriben la presente Acta, para los efectos legales a los que haya lugar. Conste.

Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal; Ma. Isabel Aguilera Verduzco, Síndica Municipal; Regidoras y Regidores: Gerardo Salvador Bautista Hernández, Eduardo Ruiz Villaseñor, Mariana Victoria Ramírez, Natalia Garibay Aldrete, Álvaro Ismael García Fernández, Paula Georgina Ayala Curiel, Juan Del Sagrado Corazón Enriquez Zulaica, Diana Jazmín García Aguilar, Edgar Barush Loredo Arizaga, Brenda Berenice Álvarez Armendáriz, Carlos Alfonso Macías Mireles, Joel Armando Verduzco Díaz; Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán. (Firmados).

INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Juventud y Deportes y Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente, se realiza la propuesta para la modificación al Bando de Gobierno Municipal sus artículos **65 fracción XXV y 95.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Gobierno Municipal vigente aprobado en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre del año 2024, prevé a la Dirección de Juventud, dada la trascendencia del tema, requiere actualización para armonizarla a la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán, modificando la denominación de la Dirección y otorgándole mayores atribuciones.

La creación del Instituto de la Juventud Zamorana representa una iniciativa fundamental tanto para la Administración Pública Municipal de Zamora como para los jóvenes de la ciudad. Esta propuesta no solo aborda las necesidades y desafíos específicos que enfrenta la juventud, sino que también contribuye al desarrollo

integral y sostenible de la comunidad en su conjunto. Los principales motivos de la presente propuesta son los siguientes:

1. Fomento del Desarrollo Integral de los Jóvenes

La juventud de Zamora, como en muchas otras regiones, enfrenta una serie de desafíos que van desde la falta de oportunidades educativas y laborales hasta problemas de salud mental y riesgos asociados con la delincuencia y la violencia. El Instituto de la Juventud Zamorana se enfocará en crear y gestionar programas que aborden estas necesidades de manera integral. A través de talleres, capacitaciones, actividades recreativas y programas de apoyo psicológico, se brindará a los jóvenes herramientas y recursos para desarrollar sus talentos, habilidades y bienestar emocional.

2. Reducción de los Índices de Delincuencia y Suicidio

Estadísticas recientes han mostrado un aumento preocupante en los niveles de homicidios y suicidios entre la juventud. La creación del Instituto de la Juventud Zamorana permitirá la implementación de programas preventivos y de intervención temprana que aborden estos problemas directamente, al ofrecer alternativas constructivas y un entorno seguro donde los jóvenes puedan expresarse y desarrollar sus potencialidades; además se contribuye a la reducción de comportamientos delictivos y riesgos suicidas.

3. Impulso al Emprendimiento y Desarrollo Económico

El desempleo juvenil es otro problema crítico que requiere atención urgente. El Instituto de la Juventud Zamorana podrá establecer programas de emprendimiento y desarrollo económico que capaciten a los jóvenes en habilidades técnicas y empresariales. La creación de incubadoras de negocios y alianzas con el sector privado fomentará la creación de nuevas empresas y generará oportunidades de empleo, contribuyendo así al desarrollo económico local.

4. Promoción de la Participación Ciudadana y el Liderazgo Juvenil

Fomentar la participación activa de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones, es esencial para construir una comunidad más inclusiva y democrática. El Instituto de la Juventud Zamorana puede servir como plataforma para la formación de líderes juveniles y la promoción de la participación ciudadana. A través de consejos juveniles, foros de discusión y programas de formación en liderazgo, se incentivará a los jóvenes a involucrarse en la vida pública y a contribuir al bienestar de su comunidad.

5. Fortalecimiento de la Cohesión Social y Comunitaria

La creación del Instituto, también promoverá la cohesión social y la integración comunitaria al ofrecer un espacio donde jóvenes de diferentes contextos puedan interactuar, compartir experiencias y trabajar juntos en proyectos comunes, se fortalecerán los lazos sociales y se promoverá un sentido de pertenencia y solidaridad. Esto es particularmente importante en un contexto donde la fragmentación social y la falta de espacios de encuentro pueden generar exclusión y conflictos.

6. Apoyo a la Administración Pública Municipal

Para la Administración Pública Municipal de Zamora, la creación del Instituto de la Juventud Zamorana representa una oportunidad para fortalecer su capacidad de respuesta a las necesidades de la población juvenil. La implementación de políticas y programas específicos para los jóvenes permitirá una mejor planificación y asignación de recursos, así como la evaluación continua de los impactos y resultados. Además, al contar con una entidad dedicada exclusivamente a la juventud, se facilitará la coordinación interinstitucional y la colaboración con otros niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Cabe mencionar que ya son varios los municipios en el Estado de Michoacán que cuentan con menos población juvenil pero que ya crearon su Instituto Municipal de la Juventud.

La creación del Instituto de la Juventud Zamorana es una medida esencial para abordar los desafíos que enfrenta la juventud de Zamora y para promover su desarrollo integral. Esta iniciativa no solo beneficiará a los jóvenes al proporcionarles oportunidades y recursos, sino que también contribuirá al bienestar general y al desarrollo sostenible de la comunidad. La Administración Pública Municipal de Zamora tiene en sus manos la oportunidad de liderar este esfuerzo transformador y de sentar las bases para un futuro más prometedor y equitativo para todos.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración del pleno de este Ayuntamiento, se modifique el Bando de Gobierno.

Artículo Único. Se modifican del Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, los artículos 65 fracción XXV, cambiando la denominación de Dirección de Juventud a Instituto Municipal de la Juventud, y del artículo 95 se adicionan las fracciones de la V a la XXIV y la anterior fracción V pasa a ser fracción XXV, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 65.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias»:

I a XXIV...

XXV. Instituto Municipal de la Juventud;

XXVI a XXXVI.

Artículo 95.- Al Instituto Municipal de la Juventud, le corresponden las atribuciones siguientes:

I a la IV ...

V. Proponer al Presidente Municipal, el diseño de la política del Municipio en materia de juventud, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;

VI. Formular, coordinar, promover, evaluar y dar seguimiento a las políticas y acciones a favor de los jóvenes de Zamora;

VII. Promover la coordinación interinstitucional y la promoción de celebración de convenios de colaboración con organismos

gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación local, nacional y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes zamoranos;

VIII. Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos;

IX. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de las autoridades municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a juventud;

X. Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito municipal encaminados a promover el desarrollo integral de la juventud, considerando las políticas nacionales, estatales y municipales;

XI. Promover, ante las autoridades competentes, la permanencia y, en su caso, el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

XII. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Presidente Municipal, destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;

XIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XIV. Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; así mismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

XV. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación que propicien su superación física, intelectual, cultural, profesional y económica;

XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo, difundiendo la oferta gubernamental en materia de jóvenes;

XVII. Desarrollar programas específicos para jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables de nuestra sociedad;

XVIII. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud;

XIX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes zamoranos en distintos ámbitos del acontecer del Municipio;

- XX. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollo de actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XXI. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público municipal, asignando recursos para apoyar proyectos juveniles de acuerdo con los objetivos del Instituto;
- XXII. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de zonas marginadas;
- XXIII. Formular y ejecutar programas y recursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- XXIV. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y protección del entorno ecológico; y,
- XXV. Las demás que determinen este Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES

ING. JUAN DEL SAGRADO CORAZÓN
ENRIQUEZ ZULAICA
PRESIDENTE
(Firmado)

C. NATALIA GARIBAY ALDRETE
SECRETARIA
(Firmado)

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO MUNICIPAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(Firmado)

LIC. EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR
SECRETARIO
(Firmado)

LIC. MARIANA VICTORIA RAMÍREZ
VOCAL
(Firmado)

INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Comisión de Marco Jurídico Municipal y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente, se realiza la propuesta a efecto de adicionar la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 Bis al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Gobierno Municipal vigente aprobado en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre del año 2024, no prevé la Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, siendo necesaria su creación para promover y garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

La migración, es el fenómeno de desplazamiento geográfico de individuos o grupos de personas, generalmente por causas económicas o sociales y a su vez, la movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inquietudes y discriminación.

En la última década, la migración se ha convertido en un fenómeno global que se ha incrementado de manera muy notable. Es bien sabido que el fenómeno humano de la migración, responde a diversas necesidades de los individuos, sea de índole familiar, económica o social-política, que hoy por hoy no son escuchadas ni atendidas de manera eficiente y eficaz por la estructura gubernamental, lo que nos debe apremiar a buscar regulaciones más precisas y óptimas para lograr una adecuada atención de las mismas, a efecto de mejorar las condiciones de los connacionales y de los migrantes en territorio Zamorano, garantizando el cumplimiento de sus derechos humanos.

Para atender las necesidades de servicio que en temas migratorios y de movilidad humana tiene la ciudadanía zamorana, se advierte pertinente, la creación de un área dotada de facultades y atribuciones en el Bando de Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, cuyo objetivo sea orientar, asesorar y/o canalizar a las personas que así lo requieran por encontrarse en circunstancias que le obliguen a migrar o desplazarse geográficamente entre países vecinos, a migrantes y personas sujetas de trámites migratorios, así como a los zamoranos en el

exterior retornados y a sus familias, o quienes habiten en éste municipio de Zamora, Michoacán, sin importar su calidad migratoria, construyendo esquemas de apoyo institucional con la finalidad de favorecer el ejercicio de sus derechos a la identidad, al trabajo y a la educación.

Artículo Único: Se adicionan al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán la fracción XXXVII al artículo 65, así como el artículo 105 Bis, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 65.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias»:

I al XXXVI...

XXXVII.- Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria.

Artículo 105 Bis.- La Dirección de Movilidad Humana y Atención Migratoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias;
- II. Promover los derechos de los migrantes y sus familias;
- III. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales abocados a atender el fenómeno migratorio;
- IV. Difundir entre la población del municipio los servicios que se prestan;
- V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;
- VI. Celebrar convenios de coordinación con la Administración Pública Federal y Estatal a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los migrantes y sus familias;
- VII. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, según sea el caso, a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias;
- VIII. Colaborar con la Secretaría en la integración del Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Detectar la presencia de jornaleros agrícolas y elaborar un registro de éstos; y,
- X. Las demás que determinen este Bando de Gobierno

Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAESTRO CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE
(Firmado)

MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SECRETARIA
(Firmado)

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL
(Firmado)

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO MUNICIPAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(Firmado)

LIC. EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR
SECRETARIO
(Firmado)

LIC. MARIANA VICTORIA RAMIREZ
VOCAL
(Firmado)

INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y

Funcionamiento de Comisiones vigente, se realiza la propuesta a efecto de adicionar la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 Ter al Bando de Gobierno Municipal, para la creación de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y otorgamiento de atribuciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 dispone: «A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.»

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 129 párrafo tercero señala: «A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley en la materia.»

La mejora regulatoria es una política pública que se encarga de la generación de normas claras para realizar los trámites y servicios municipales de una manera simplificada, la cual tiene como finalidad eficientizar el uso de los recursos públicos disponibles en el gobierno. Mejorando la gestión pública y reduciendo de una manera importante los espacios para la corrupción, mitigando sus efectos sociales y económicos.

Tiene como objetivos principales el promover la eficacia y la eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas mejorando el ambiente de negocios, procurar que las leyes y normas de carácter general que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, modernizar y agilizar los procedimientos administrativos, generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano y promover la participación social en la mejora regulatoria.

Por ende, es un aspecto fundamental para el desarrollo del municipio de Zamora Michoacán, puesto que, cuando los municipios cuentan con regulaciones claras, eficientes y transparentes, se reduce la corrupción de ventanilla y se promueve un ambiente propicio para el crecimiento económico y social.

Por lo que la aplicación de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, además de ser una obligación constitucional, su creación e implementación ayudará a facilitar a los particulares el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de mejorar la calidad, viabilidad y confianza

en las decisiones que tome el gobierno, otorgando mayor beneficio social.

Artículo Único: Se adicionan al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán la fracción XXXVIII al artículo 65, así como el artículo 105 Ter, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 65.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará entre otras con las siguientes dependencias»:

I al XXXVII...

XXXVIII.- Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Artículo 105 Ter. - La Unidad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementación de la política pública de Mejora Regulatoria;
- II. Fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, y vincularse con los criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- III. Elaborar, instrumentar y coordinar el programa municipal de Mejora Regulatoria, así como ejecutar acciones y evaluar los avances en su aplicación a través de indicadores;
- IV. Generar soluciones de los actos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Elaborar informes de indicadores sobre los programas;
- VII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar e implementar programas específicos de mejora regulatoria;
- VIII. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos;
- IX. Promover y facilitar los mecanismos del Sistema de Apertura Rápida de empresas a través del Programa Federal SARE;
- X. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos internacionales, empresariales, académicos o sociales que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la materia; y,

- XI. Las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el presente Bando de Gobierno y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAESTRO CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE
(Firmado)

MA. ISABELAGUILERA VERDUZCO
SECRETARIA
(Firmado)

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL
(Firmado)

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

MA. ISABELAGUILERA VERDUZCO
PRESIDENTA
(Firmado)

CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
SECRETARIO
(Firmado)

GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL
(Firmado)

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(Firmado)

LIC. MARIANA VICTORIA RAMÍREZ
SECRETARIA
(Firmado)

LIC. EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR
VOCAL
(Firmado)

INICIATIVA DE REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN

Que presentan de manera colegiada las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana y Comisión de Marco Jurídico y Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 68 fracción IV y 122 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones vigente, se realiza la propuesta a efecto de adicionar el artículo 71 Bis al Bando de Gobierno Municipal, para la adición de la figura del Síndico Municipal así como sus facultades y obligaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Gobierno Municipal vigente aprobado en la Centésima sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de enero de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de septiembre del año 2024, omite mencionar la figura del Síndico Municipal, así como las facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanan, así como la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que al ser la Sindicatura Municipal una de las figuras más importantes para la administración pública Municipal, al ser el órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento y del Municipio, es por lo que se considera necesario que se encuentre prevista dentro del Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán, aun cuando ya se contempla en la Ley Orgánica Municipal.

Así mismo, es el órgano de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, que fiscaliza la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este Ayuntamiento, se modifique el Bando de Gobierno.

Artículo Único: Se adiciona al Bando de Gobierno de Zamora de Hidalgo, Michoacán el artículo 71 Bis, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 71 Bis.- Son facultades y obligaciones la Síndica o el Síndico Municipal:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II. Coordinar la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
- III. Revisar y en su caso, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos y los estados financieros municipales;
- IV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y presentar un informe anual de actividades

- durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, a excepción del último año de gestión, que será la primera quincena del mes de julio;
- V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos;
- VI. Proponer la formulación, expedición, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII. Participar en las ceremonias cívicas que realice el Ayuntamiento;
- VIII. Representar legalmente al Municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- IX. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley de la materia;
- X. Emitir en el ámbito de su competencia las órdenes de protección de emergencia, preventivas, de naturaleza civil, penal o familiar, debidamente fundadas y motivadas, ejecutándolas con el auxilio de la fuerza pública municipal;
- XI. Representar o designar representante del Ayuntamiento en el Subsistema Regional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género que le corresponda;
- XII. Supervisar que el Ayuntamiento cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;
- XIII. Nombrar al titular de la Dirección Jurídica, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;
- XIV. Nombrar al titular del Centro de Mediación, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal, área de la cual será responsable la Síndica o el Síndico;
- XV. Vigilar que los funcionarios municipales presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión de su cargo, anualmente y al terminar su ejercicio;
- XVI. Procurar que en los juicios en trámite de carácter laboral se llegue a un arreglo conciliatorio, donde deberán participar todas las partes involucradas, establecerse un valor fijo, así como las formas en que se extinguirá dicha obligación,

informando al Ayuntamiento del mismo;

- XVII. Comparecer por si o a través de representante a las audiencias de conciliación y a las audiencias de los juicios en trámite, bajo pena de responsabilidad en caso de inasistencia a las mismas; y,

- XVIII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, la Ley Orgánica Municipal, así como el presente Bando de Gobierno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAESTRO CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE
(Firmado)

MAESTRA M. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SECRETARIA
(Firmado)

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL
(Firmado)

COMISIÓN DE MARCO JURÍDICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. GERARDO SALVADOR BAUTISTA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
(Firmado)

LIC. MARIANA VICTORIA RAMÍREZ
SECRETARIA
(Firmado)

LIC. EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR
VOCAL
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL